

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, informando que ha sido incluido el proceso en el Registro Nacional de Emplazados el presente proceso sucesorio, sin que se haya hecho presente ninguna interesado que se crea con derechos a intervenir en el mismo, encontrándose para proveer lo dispuesto en el art. 501 del CGP, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante.
Jamundi-Valle, Agosto 13 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Agosto trece de dos mil veintiuno

Radicado N° 76 3644089 003 2020-00418
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: EDGARDO VELASQUEZ MORALES
SOLICITANTE: NEYDA LYD LOPEZ DEVIA

Evidenciado el informe secretarial, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante **EDGAR VELASQUEZ MORALES**, dispuesto en el art. 501 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO.- SEÑALAR el día SIETE (07) de OCTUBRE de 2021 a las 8:30 A.M. a fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** de los bienes y deudas de la herencia, para lo cual deberá el apoderado del interesado y previa la fecha de audiencia remitir al correo electrónico del despacho el escrito contentivo del inventario y avalúo de conformidad con el Art. 501 del CGP.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/10293685>** que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.131 _ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Agosto 17 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae1ca7c41378143573c4587ca75b3014f6fa7c4642905e386b2059d199c199c

Documento generado en 12/08/2021 10:59:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**